

RESOLUCIÓN EXENTA: 015/2630

REF: Otorga empadronamiento provisorio al jardín infantil "San Manuel", de la comuna de La Serena.

LA SERENA, 20 DE OCTUBRE DE 2011.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N° 015/112 de fecha 06 de julio de 2011, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209, de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, en el Título III: Formalización, Vigencia y Revocación del Empadronamiento en su Artículo 9° faculta a la Directora Regional otorgar empadronamiento provisorio por el plazo de **seis meses** a aquellos establecimientos de educación parvularia que no presente riesgo para los párvulos y que se encuentren en proceso de tramitación de la recepción definitiva y de la materialización de las obras que permitan cumplir con las normas de general aplicación.

4.- Que, el Jardín Infantil denominado "San Manuel", ubicado en calle Colombia N° 1540, sector Las Compañías, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representado legalmente por don **Manuel Molina Ossandón**, **cédula nacional de identidad N° 7.098.267-6**, ha dado cumplimiento parcial a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta de la carpeta entregada por la Directora del establecimiento entregada en la Dirección regional de la JUNJI, Región de Coquimbo, con fecha 20 de octubre de 2011.

5.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento provisorio mediante Resolución fundada de la Dirección Regional

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento provisorio por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional JUNJI, Región Coquimbo, al jardín infantil denominado "**San Manuel**", ubicado en calle Colombia N° 1540, sector Las Compañías, comuna de La Serena, región de Coquimbo, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento parcial a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4° de la Resolución Exenta N° 015/2209, de fecha 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta de la carpeta entregada por la Directora del establecimiento entregada en la Dirección regional de la JUNJI, Región de Coquimbo, con fecha 20 de octubre de 2011.

2.- Emítase la correspondiente Resolución antes indicada, la que contendrá, el nombre del jardín infantil "**San Manuel**", ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 40 párvulos, distribuidos de la siguiente manera: 20 lactantes en nivel sala cuna y 90 párvulos en nivel medio y/o transición.

4.- El citado establecimiento entrega alimentación.

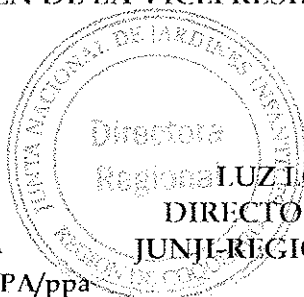
5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente Resolución tendrá una vigencia **Provisoria**, a contar del **20 de octubre de 2011 hasta el 20 de abril de 2012**.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante Resolución fundada de la Directora Regional, Región Coquimbo, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente Resolución de empadronamiento, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente Resolución el todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por la profesional que solicita el otorgamiento de la respectiva resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]

**LUZ LÓPEZ PALMA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI-REGION DE COQUIMBO**

[Handwritten signature] VBC!
LLT/NPL/LMV/MAB/VBC/PPA/ppa

Distribución

- Directora Regional.
- Asesora jurídica.
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión (Valeria Bugueño C).
- Oficina de Atención a Usuarios, Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.